



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 131 -2020-GR-JUNIN/GR

Huancayo,

08 JUN 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 280-2020-GRJ/ORAF/ORH del 08 de junio de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRJ/GR del 08 de enero de 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRJ/GR del 08 de enero de 2020, se resuelve designar al M.C. HENRY OLIVERA CHANGRA, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Reporte N° 280-2020-GRJ/ORAF/ORH del 08 de junio de 2020, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín, señala que el M.C. WIMMER LUIS CERVANTES PAREDES cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones para el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece: “La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”;

JG - GRJ	
DOC. Nº	4171340
EXP. Nº	2862722



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece las condiciones para la designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Pública;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza, y;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación del **M.C. HENRY OLIVERA CHANGRA**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín**; dándole gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **M.C. WIMMER LUIS CERVANTES PAREDES**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; siendo además sujeto de evaluación trimestral respecto a las metas y resultados obtenidos; los cuales servirán como indicador para la ratificación de la designación.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENTRÉGUESE Y RECÍBASE, el inventario general de los bienes y acervo documentario que obra en la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYO.

11 JUN 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL